

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 16 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 28 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MEJÍA ROLDÁN
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00671 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., en contra de JUAN CARLOS MEJÍA ROLDÁN, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: APORTARÁ el poder debidamente otorgado por la Representante Legal del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., toda vez que el mismo no fue aportado en la demanda. El mismo deberá contar con la respectiva presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, podrá ser otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: ACLARARÁ y/o corregirá el número de identificación del segundo pagaré aportado, contentivo de la suma capital \$165.581, en tanto que, en los hechos y pretensiones de la demanda se señala uno distinto del que se evidencia en el titulo valor.

CUARTO: INTEGRARÁ La demanda en un solo escrito.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., en contra de JUAN CARLOS MEJÍA ROLDÁN, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0b5e595057d9fc611903320ff8896eedc93700c35debff7fb1d202
a73c4138c

Documento generado en 28/06/2021 02:29:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 100 (E)** Hoy **29 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario